



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de diciembre del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 17 de diciembre del 2013, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado, Fernando García Valdiviezo y Patricia Chirinos Venegas.

Asiste, el abogado Diófilomenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2013, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 091-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo N° 2 del Informe Técnico N° 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403 1045 Salud Centro Ayacucho; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 092-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, que contiene setenta y tres (73) cargos en total, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentra “ocupados” y siete (07) se

encuentran en la condición de “previstos”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 093-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe N° 955-2013-GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 094-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; .
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 095-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación bajo el término de “Transferencia en la Modalidad de Donación” de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 017-2013/GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 096-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2014 adjunto al Informe N° 188-2013-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 2.7. **Pedido de la Consejera Delegada sobre corrección de número correlativo de Dictámenes.**
- 2.8. **Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.9. **Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao” y los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y se disponga el cumplimiento de la implementación y transversalidad del “Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao” en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.10. **Aprobar el Dictamen N° 033-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, por el cual se recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 03 de diciembre del 2013 en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 706 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.11. **Aprobar el Dictamen N° 097-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada al amparo de Artículo 45 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

La Consejera Delegada informó que resultaba necesario se aprobara su pedido acerca de la modificación de la parte de vistos, considerativa y resolutive de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013 y N° 000052 del 27 de marzo del 2013, en el extremo de consignarse en el primero de ellos el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; y, en el segundo, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, quedando subsistente en lo demás que contienen, al amparo de lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión.

La Consejera Delegada cedió en el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional, Ing. Nancy Villela Alvarado quien informó que era necesario aprobar en la presente Sesión del Consejo Regional el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 756'502,794.00 Nuevos Soles. Informó asimismo la Consejera Regional que en la Comisión que Preside se presentó a sustentar el mismo el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de forma satisfactoria.



En este estado la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado solicitó a la Consejera Delegada se les ceda el uso de la palabra a los Sres. Funcionarios de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que habían asistido en representación del Gerente Regional, el mismo que se encontraba en comisión de servicios, a fin que expusieran ante el pleno el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao. Hizo uso de la palabra el licenciado Daniel Sánchez, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, quien entre otras cosas señaló que el Inc. c. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal. Señaló que el presente Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao se ha ceñido a lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-IF/76.01, que dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto basado en resultados. Asimismo, señaló que el procedimiento está sujeto a lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

En este estado, hizo nuevamente uso de la palabra la Consejera Delegada para informar que el Sr. Saul Orcio Flores Gómez había dirigido a su Despacho un escrito, el mismo que cumple con leer a fin de ponerlo en consideración del Consejo Regional y solicita al Secretario del Consejo Regional transcriba textualmente en el Acta correspondiente:



(H)
22.0

Sumilla: Solicito investigar DINERO INVERTIDO en CONSTRUCCIÓN de PISCINA o SPA en SFDE de COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO y otros actos.

SEÑORA O SEÑORITA ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO, CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SAÚL ORECIO FLORES GÓMEZ, identificado con DNI N° 06935054, con domicilio en el lote 6, Mz. F, Gpo. Resi. 1(lugar conocido como COOVIPIPI o AA.HH. 6 de Diciembre), Sec. G, Pachacútec, Ventanilla, Callao, a Ud. digo:

PETITORIO

Que SOLICITO se INVESTIGUE, y luego se DENUNCIE ante Contraloría, la Fiscalía, Procuraduría Anticorrupción del Callao, la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, etc., la ABSURDA e ILEGAL CUANTIOSA cantidad de inversión de DINERO de las arcas del Gobierno Regional del Callao, en la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA o SPA en la SEDE DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO, cuyo Comandante General a la sazón el General PAÚL DA SILVA GAMARRA; de igual modo, en la REFACCIÓN y DECORACIÓN de la Oficina del Coronel OSWALDO ZAPATA CORRALES, a la sazón Jefe del Batallón de Inteligencia del Ejército Peruano. Solicito dicha investigación y denuncia por los fundamentos siguientes:

FUNDAMENTOS

1) FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.A) DESPACHO DONDE DUERMEN LAS SOLICITUDES Y DENUNCIAS. Como ya es costumbre, señora o señorita Consejera Delegada, OBRAN y se ACUMULAN en su DESPACHO innumerables SOLICITUDES y DENUNCIAS contra el señor FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO y demás funcionarios del Gobierno Regional del Callao, como la última SIGNADA con HOJA DE RUTA N° 020047 de 13 de AGOSTO 2013(SIN PRONUNCIAMIENTO hace 4 meses). Son solicitudes y denuncias RELACIONADAS con la INACCIÓN y probable COMPLICIDAD de dicha autoridad y dichos funcionarios con

CO VILLAVIGENCIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
REMOCIÓN

0925884

12
Des

TRAFICANTES de TERRENOS y/o DELINCUENTES de Pachacútec, calaña de sujetos que se ADUEÑAN de PROPIEDADES DEL ESTADO. Agravándose tal inacción y complicidad con la INACCIÓN de su Despacho, señorita Consejera Delegada.

1.B) DENUNCIE LA CORRUPCIÓN. Es la NUEVA campaña social que ha soltado el nuevo PREMIER don CÉSAR VILLANUEVA para Luchar contra la corrupción. Y en mérito de lo cual, HAGO SABER a su Despacho, señorita CONSEJERA DELEGADA, que en las páginas 2 y 3 del diario LA PRIMERA del 7 de diciembre de 2013, con el encabezamiento: "LOPEZ MENESES CONSTRUYÓ SAUNAS Y REMODELABA OFICINA A ALTOS MANDOS DEL EJÉRCITO", se ATRIBUYE a don FÉLIX MORENO haber CONSTRUÍDO UN SAUNA para GENERALES DENTRO del Pentagonito, CON DINERO del Gobierno Regional del Callao, CON APROBACIÓN del COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO don PAÚL DA SILVA GAMARRA, entre marzo del 2011 y abril del 2012. Y no sólo esto, en la referida página 3 aparece otro encabezamiento: "NO SE HAGA EL COJUDO, CORONEL, LO ESTOY DICRIENDO POR LÓPEZ MENESES", en sus párrafos 2 y 3 se menciona que López Meneses HIZO REFACCIONAR Y DECORAR la Oficina del Coronel OSWALDO ZAPATA CORRALES cuando éste ERA JEFE DEL BATALLÓN DE INTELIGENCIA, CON ASISTENCIA de don FÉLIX MORENO CABALLERO y CON DINERO del Gobierno Regional del Callao.

1.C) INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAZO PARA TAL ACTO. Que según el numeral precedente, existiendo ABUNDANTES Y EVIDENTES indicios de que los recursos del Estado se estarían MALINVIRTIENDO, se AGOTE la INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a través de su Despacho, señorita Consejera Delegada, para luego SER DERIVADA a la Contraloría, a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, a la Fiscalía, a la PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO, etc.; luego de lo cual, PLANTEAR LA VACANCIA del Presidente Regional. Dicha investigación DEBERÁ CONSISTIR en las acciones administrativas que a continuación se señalan; el PLAZO para tal INVESTIGACIÓN NO debe exceder de 30(TREINTA) DIAS HÁBILES.



A) Descargo del señor Félix Manuel Moreno Caballero; para quien, si la NOTA PERIODÍSTICA es FALSA, DEBE iniciar las acciones legales correspondientes en condición de Presidente Regional, porque está comprometiendo recursos del Estado; de no iniciar tales acciones legales en el acto, entonces cabe tener por verdad dicha nota periodística.

B) Solicitar INFORMACIÓN al Despacho del Comandante General del Ejército y a la Jefatura del Batallón de Inteligencia lo siguiente:

B.1) Si la piscina o sauna se construyó durante la Comandancia General del General PAÚL DA SILVA GAMMARRA y si durante la Jefatura del Batallón de Inteligencia del Coronel OSWALDO ZAPATA CORRALES se realizó la REFACCIÓN y DECORACIÓN del Despacho de éste.

B.2) Si dicha construcción de piscina y dicha refacción y decoración se realizaron con presupuesto del ejército.

B.3) Si dicha construcción y refacción y decoración se hicieron con fondos del Gobierno Regional del Callao, con asistencia del señor FÉLIX MORENO CABALLERO y otros funcionarios del Gobierno Regional del Callao.

C) Declaraciones del General Paúl Da Silva Gamarra y del Coronel Oswaldo Zapata Corrales.

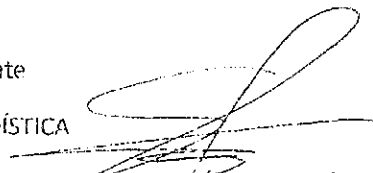
D) Declaración y/o información del Director y el autor de la nota periodística del diarios La PRIMERA.

Son algunas de tantas acciones administrativas que puede realizar su despacho, señorita Consejera Delegada, EN ARAS DE VELAR por los bienes y recursos del Estado que administra el Gobierno Regional del Callao.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1) Copia de DNI del recurrente

2) Copia de la NOTA PERIODÍSTICA




SAUL ORECIO FLORES GÓMEZ
Cédula: 1995-152-004

En este estado, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional solicitó a la Consejera Delegada se cite a su Comisión al denunciante por intermedio del Secretario del Consejo Regional a fin de merituar su solicitud.

Hizo uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de la Mujer, Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas para señalar que el Decreto Supremo 027-2007-PCM "Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", establece como obligaciones impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, señalando en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres: a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. b) Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. d) Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública. e) Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres. En tal sentido, su Comisión había emitido dos Dictámenes a fin de recomendar al Consejo Regional la aprobación, vía Ordenanza Regional, del "Plan Regional de Igualdad de Genero 2013-2021 de la Región Callao" y del Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao", ambos propuestos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:



La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a la Presidenta de la Comisión de la Mujer y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda y los que hubiesen pasado a esta estación durante la sesión, aprobándose los siguiente Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 091-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 175-2013-GRA/GG GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013 del Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho); el Informe Técnico N° 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP; el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 505-2013 GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao; el Memorando N° 661-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 2276-2013 - GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 091 - 2013 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;


CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema

respuesta por parte de la DRFC. Asimismo es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley.

Que, habiendo las áreas intervinientes manifestado la procedencia de los actos de disposición, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2276-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación del bien mueble descrito en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;



Que, por Dictamen Nº 091-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo Nº 2 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 091 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración; en consecuencia, aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 0322-2013 GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8º de la Ley N° 29151 son la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación y a la subasta restringida, como actos de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151;

Que, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho), mediante Oficio N° 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013, solicitó a la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante DIRESA - Callao, la donación y transferencia física de bienes muebles y otros, para el ejercicio de la función administrativa de gestión;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA-Callao, mediante Informe Técnico N° 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP del 16 de julio de 2013, luego de la evaluación efectuada a la documentación emitida por la Dirección Regional de Salud Ayacucho, opinó que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación del bien mueble descrito en el Anexo N° 2 del citado informe;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2013, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial informó que resulta procedente la subasta restringida de los tres vehículos dados de baja, los mismos que cuenta con la valuación comercial del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA Callao, mediante Informe N° 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ del 14 de agosto de 2013, emite pronunciamiento legal respecto a los actos de disposición, referidos a la donación y subasta restringida, señalando que resultarían viables de conformidad con los informes emitidos por la Unidad de Control Patrimonial antes referidos;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, con Informe N° 827-2013-GRC GA/OGP del 22 de octubre de 2013, señala que resulta procedente el trámite para su autorización por el Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ del 08 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, amplía el Informe N° 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ precisando que el valor de la tasación comercial de los tres (03) vehículos es de US \$ 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Dólares Americanos);

Que, en atención al Memorando N° 661-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 960-2013-GRC/GA-OGP, señala que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el personal de la DIRESA, se ha logrado la

modificación del Informe N° 0322 2013 GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y del cuadro respectivo;

Que, con respecto a la donación, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", señala que *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, en efecto, se verifica la emisión de la Resolución Administrativa N° 060-2013-GRC/DIRESA/OEA del 23 de mayo de 2013, aprobando la Baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de cuatro (4) bienes muebles por un total de S/. 151,553.43 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 43/100 Nuevos Soles), entre ellos el bien mueble materia de donación; asimismo, como ya se ha mencionado en los antecedentes del presente informe se cuenta con la opinión favorable tanto de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, a través del Informe Técnico N° 0009 2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 16 de julio de 2013, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA a través del Informe N° 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ en el que señala que resulta viable la donación de un vehículo Camioneta PICKUP Marca Mitsubishi a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; pronunciamiento por el cual la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional, ha manifestado por la procedencia de la donación;

Que, con respecto a la subasta restringida, es importante mencionar, que de acuerdo a la modalidad descrita por el área competente respecto a la subasta restringida, el Reglamento de la Ley N° 29151, es claro al precisar en su Artículo 126º que por la subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, en efecto y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicitó la valuación comercial al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, determinándose que el estado de conservación de los vehículos tasados era malo, y que el valor total de los tres (3) vehículos, ascendía a la cantidad de US \$. 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Dólares Americanos), que equivalente al tipo de cambio en soles a la fecha de la valorización es de S/. 8,840.40 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 40/100 Nuevos Soles), monto que no supera las 3 UIT que contempla la norma, lo cual se puede inferir de lo señalado por las áreas competentes y responsables de los actos de disposición, que están resultarían procedentes para la venta por Subasta Restringida, conforme obran en los pronunciamientos contemplados en el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP, Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP emitidos por la Unidad de Control Patrimonial y los Informes N° 397 y 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por la unidad de origen, se curso el Oficio N° 075-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP a la Dirección Regional de Educación del Callao, en adelante DREC informando que mediante Resolución Administrativa N° 060-2013-GRC/DIRESA/OEA del 23 de mayo de 2013 se dispuso la baja de cuatro (04) bienes muebles, ofreciéndose a la citada entidad en caso lo requiera; sin embargo y conforme se desprende del Informe Técnico N° 010-2013-GRC/DIRESA/UCP, no se ha tenido


2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 092-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

Los Oficios N° 4030 y 5722-2013-DGI-DREC, de fechas 31 de julio y 11 de noviembre de 2013, respectivamente, de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N° 023-2013-ER-DGI-DREC y el Informe Legal N° 1115-2013-DREC-OAL de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Memorándum N° 479-2013-GRC/GRECD y el Informe N° 031-2013-GRC-GRECD/JAM de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 2345 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2247– 2013 – GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 092 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 138º, Numeral 6, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que la Dirección Regional de Educación del Callao se encuentra bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, habiendo la Entidad recibido las funciones en materia de Educación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, el Artículo 3º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004 PCM dispone que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, indica el concepto de *Cuadro Para Asignación de Personal-CAP*, definiéndolo como el: *"Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF"*; asimismo, el Artículo 2º señala en cuanto a la finalidad perseguida es la de: *"Generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos"*;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 2345-2013 GRC/GRPPAT, concluye y recomienda que el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Educación del Callao, referente a la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, resulta técnicamente procedente, ya que la propuesta ha sido elaborada, conforme a lo previsto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;


Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 10 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao-DREC;

Que, mediante Informe N° 023-2013-ER-DGI-DREC, de fecha 12 de julio de 2013, emitido por el Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación del Callao, se concluye que el Cuadro para Asignación de Personal-CAP ha sido formulado a partir de la estructura orgánica debidamente aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la entidad, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Resolución Ministerial N°0298-2007-ED y demás normas vigentes; indicando además que, dicho documento técnico normativo contiene los cargos o puestos de trabajo clasificados que la alta dirección prevé como necesarios para el normal funcionamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 1115-2013-DREC-OAL, de fecha 24 de julio de 2013, emitido por el Asesor Externo de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, se establece que el Proyecto del Cuadro de Asignación Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao, resulta conforme a ley, tal como se aprecia del contenido emitido por dicho asesor y que debe proseguirse con su tramitación;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 479-2013-GRC/GRECD, de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que haciendo suyo el Informe N° 031-2013-GRC-GRECD/JAM, de fecha 11 de noviembre emitido por el Especialista en Gestión Pública, señala que el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal presentado por la Dirección Regional de Educación del Callao, se encuentra conforme a ley;

Que, con Oficios N° 4030 y 5722-2013-DGI-DREC, de fechas 31 de julio y 11 de noviembre de 2013, respectivamente, la Dirección Regional de Educación del Callao, adjunta el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, para su aprobación y revisión correspondiente;



Que, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que dispone que previo a la Aprobación del CAP y contando con las visaciones del órgano responsable de su elaboración, así como del órgano de asesoría jurídica, acompañando los informes técnico y legal correspondientes, éste debe ser remitido a la Oficina de Presupuesto y Planificación de la propia Entidad en el caso de los Gobiernos Regionales.;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2247-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao-DREC, debiendo aprobarse a través del Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 092-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, que contiene setenta y tres (73) cargos en total, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentra “ocupados” y siete (07) se encuentran en la condición de “previstos”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

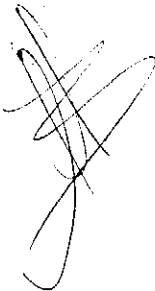
1. Aprobar el Dictamen N° 092 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, que contiene setenta y tres (73) cargos en total, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentra “ocupados” y siete (07) se encuentran en la condición de “previstos”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 093-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 955-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 327-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2250-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 093-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el “Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios”, esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

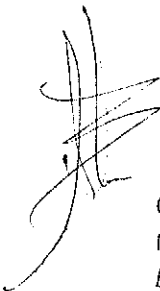
Que, la Directiva General N° 002 2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el “Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao”, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *“la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con*

el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867”;

Que, de acuerdo al Informe Nº 955-2013-GRC/GA-OGP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 000016 del 20 de junio de 2011, se realizó el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, señalando además que el Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de dichos predios, puede realizar el acto de disposición rigiéndose por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, presumiéndose que es poseedor conforme lo señala el Artículo 1º de la Ley Nº 29618;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su Artículo 74º que *“los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa”*. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...);

Que, asimismo, y en cuanto al acto de disposición que sustenta el área competente como órgano responsable de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, referido a la subasta pública, señala lo siguiente:



“El Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de los predios descritos, puede realizar cualquier acto de disposición presumiendo que es el poseedor de ellos, en tanto y cuanto es su legítimo titular registral conforme lo señala el Artículo 1º de la Ley Nº 29618 (...).”

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...).”* Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, mediante Informe Nº 955-2013-GRC/GA-OGP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, oficina responsable del acto de disposición (subasta pública), ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

“Por las razones expuestas y considerando que dichos predios son de libre disponibilidad, esta jefatura concluye que resulta PROCEDENTE que el Consejo Regional autorice su disposición, mediante subasta pública (...).”

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, para proponer la venta por subasta pública de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del reglamento de la Ley indicada, documentación que se adjunta al presente;

Que, debe tenerse en cuenta además que el Artículo 48º del citado cuerpo de leyes prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de la Subasta Pública;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2250-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe Nº 955 2013-GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 093 2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe Nº 955 2013 GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 093-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe Nº 955-2013-GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. Aprobar el Dictamen Nº 094-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.


VISTOS:

El Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 328-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2248-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 094-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;



Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;


Que, de los documentos obrantes en el expediente, se encuentran las solicitudes presentadas por los recurrentes solicitando la adjudicación de predios, bajo la modalidad de venta directa, situación en la cual la Oficina de Gestión Patrimonial conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 105, 106 y 107 GRC/GA/OGP/JPE CP A1, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP, lo siguiente:



"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye recomendando (...) que es PROCFDI NTF atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para el procedimiento excepcional de la compraventa directa de los predios que se describen en el Anexo N° 1"

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

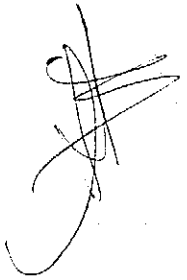
Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho al momento de aurobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2248-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 094-2013-GRC/CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 094-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizese la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 954-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Aprobar el Dictamen N° 095-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La Carta S/N del 04 de noviembre de 2013 del Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; los informes Técnicos Legales N° 054-2008-OGP, N° 046-2009-OGP/UBM y el Informe Técnico N° 026 2012-GRC/GA-OGP-UBM, el Informe Técnico Legal N° 017-2013-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 935-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2251-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 095-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

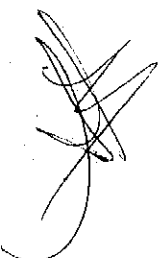
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes

Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4º de la Ley Nº 29151.;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;



Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta Nº SGR-028697 del 05 de noviembre de 2013, el Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", solicita la donación de bienes muebles en desuso, en razón de ser una institución que alberga niños y niñas la misma que ofrece una educación y formación cristiana dándole una atención integral en vivienda, alimentación, educación y salud;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe Nº 935-2013-GRC/GA-OGP del 25 de noviembre de 2013, recomienda que la presente documentación sea remitida a la Gerencia General Regional para que solicite ante el Consejo Regional la autorización de la donación, adjuntado el Informe Técnico Legal Nº 017-2013-GRC/GA-OGP-UBM del 25 de noviembre de 2013 emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles, en el que sustenta el pedido de autorización y aprobación de la Transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia";

Que, mediante las Resoluciones Gerenciales Nº 0381, 404, 445 -2012-GRC-GA de fechas 27 de setiembre, 11 de octubre y 30 de noviembre del 2012, así como de la Resolución Gerencial Nº 586-2013-GRC/GA del 30 de noviembre de 2013, se aprueban la baja de bienes muebles por la causal de reparación onerosa. Asimismo se emite los informes Técnicos Legales Nº 054-2008-OGP, Nº 046-2009-OGP/UBM y el Informe Técnico Nº 026-2012-GRC/GA-OGP-UBM, acciones que resultan ser necesarias y que el área competente debe merituar para que se efectúe el acto de disposición;

Que, la oficina responsable de los actos de disposición, es decir la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

"De acuerdo a las normas citadas es PROCEDENTE LA DONACION de los bienes a la Comunidad de Niños Sagrada Familia, que de la revisión a los documentos presentados cumple con los documentos que se exige para la donación";

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, con respecto a lo señalado por la Ley Nº 27995, ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, el área responsable, a través del Informe Técnico Legal Nº 017-2013-GRC/GA-OGP-UBM, ha informado que no procede las transferencias a las mencionadas instituciones, toda vez que los bienes muebles en estado de conservación malo, no son útiles para el sistema educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2251-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" de los bienes muebles descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Técnico Nº 017-2013/GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 095-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" de los bienes muebles descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Técnico Nº 017-2013/GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 095 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración; en consecuencia, aprobar la "Transferencia en la Modalidad de Donación" de los bienes muebles descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Técnico Legal Nº 017-2013/GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Aprobar el Dictamen Nº 096-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.



VISTOS:

El Informe N° 188-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído de fecha 16 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 096-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala en sus Artículos 191° y 192° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba de los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, en ese sentido la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01;

Que, el Artículo 20° de la misma Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el

Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 32º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en la fase de formulación presupuestaria, se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos Institucionales;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley Nº 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto basado en resultados;

Que, mediante Ley Nº 30114 se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Asimismo, se dicta mediante Ley Nº 30115 la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el Inc. c. del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año 2014, sustentado en el respectivo Plan Anual, ascendente a S/. 756'502,794.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe Nº 188-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2014 para su correspondiente aprobación, acompañando el sustento técnico respectivo;

Que, de acuerdo con el Proveído de fecha 16 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando el procedimiento conforme a ley, procede la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2014;

Que, por Dictamen Nº 096-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2014 adjunto al Informe Nº 188-2013-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

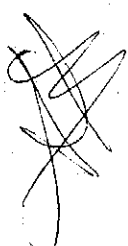
1. Aprobar el Dictamen N° 096-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 756'502,794.00 Nuevos Soles.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la normatividad de carácter técnico y operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.7. Pedido de la Consejera Delegada sobre corrección de número correlativo de Dictámenes.

VISTOS:

El pedido de la Consejera Delegada en Sesión del Consejo del 17 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:



Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013, se acuerda aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 115-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000052 del 27 de marzo del 2013, se acuerda aprobar el Dictamen N° 002-2013 GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; modificándose vía Ordenanza Regional, los alcances en la aplicación de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 31 de mayo del 2012, disponiéndose se determine la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao y se modifique el Artículo 1° de la citada Ordenanza Regional, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

“Artículo 1°. Dispóngase sin perjuicio de lo ya tipificado y normado en la legislación vigente, que todo vehículo de carga o contenedor, que deba de ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, y que transporte únicamente concentrado de mineral de plomo, cuente con las adaptaciones técnicas necesarias para garantizar su hermeticidad o encapsulamiento; así como una eficiente descarga de la mercancía peligrosa, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación ambiental por la misma”.

Que, la Consejera Delegada expuso que se ha advertido discrepancias en la numeración de los Dictámenes que sustentan los Acuerdos del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del

2013 y N° 000052 del 27 de marzo del 2013, tanto en la parte de vistos, considerativa y resolutive, debiendo procederse a la corrección de los mismos;


Que, por error material se consignó en la parte de vistos, considerativa y resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013, el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, debiendo corresponderle el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

Que, por error material se consignó en la parte de vistos, considerativa y resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000052 del 27 de marzo del 2013, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, debiendo corresponderle el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

- 
1. Autorícese la modificación de la parte de vistos, considerativa y resolutive de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000030 del 22 de febrero del 2013 y N° 000052 del 27 de marzo del 2013, en el extremo de consignarse en el primero de ellos el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; y, en el segundo, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, quedando subsistente en lo demás que contienen; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer.

VISTOS:

El Informe N° 066 2013-GRC/GRDS SAV y el Memorándum N° 673-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2351-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2321-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los literales 1 y 2 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley Nº 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus Artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos, siendo los siguientes: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva;

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en el 2002 por organizaciones políticas de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación";

Que, el Decreto Supremo 027-2007-PCM "Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", establece como obligaciones impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, señalando en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres: a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. b) Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. d) Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública. e) Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nº 2790 y Nº 28013, Artículo 60 incisos a) y h), establecen: "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con

la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”, “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, la implementación de políticas públicas que propugnen la igualdad y la equidad de género es uno de los elementos centrales para el desarrollo y la reducción de la pobreza, esto significa que las políticas públicas, a la vez que refuerzan la autonomía, las capacidades, el empoderamiento y la inserción de la mujer en los espacios públicos, también benefician el desarrollo económico y el bienestar de toda la sociedad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y su Artículo 5° establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha formulado el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorandum N° 2351-2013-GRC/GRPPAT;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2321-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social: “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao”;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social según Memorandum N° 673-2013-GRC/GRDS y dispóngase el cumplimiento de la implementación y transversalidad del “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer.

VISTOS:

El Informe N° 072-2013-GRC/GRDS-SAV y Memorandum N° 688-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 2394-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2342-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los literales 1 y 2 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, mediante el Decreto Supremo 006-97- JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-JUS, el cual señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar. Señala, como política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo fortalecerse en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. Tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se aprueba "Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional", estableciendo que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015; bajo cuyos Lineamientos se ha elaborado el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao;

Que, en base a los hallazgos encontrados en los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012, se formuló el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao, alineado y en concordancia al Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y al Plan Regional de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, formulado en forma participativa y consensuada, con diversas instituciones públicas y de la sociedad civil de la Región Callao;

Que, la situación de la violencia en la Región Callao es un tema de agenda nacional, regional y distrital, que debe ser tomada en cuenta por las diferentes autoridades porque genera problemas que interfieren con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos de la región;

Que, en el marco de los hallazgos de estos estudios se observa que al año 2010, 26% de mujeres de 15 a 49 años habrían sido víctimas de violencia familiar por otra persona aparte de su esposo o compañero y 36% habría sido víctima de violencia física y sexual por el esposo o compañero. Las niñas y adolescentes son las más afectadas por delitos relacionados con la violación de la libertad sexual, según los datos del Centro de Emergencia Mujer, para la región Callao en el 2011, siendo el 80% de las víctimas de este tipo de delito menores de edad, del mismo modo, las estadísticas de la Región Policial Callao revelan que el 47% de los casos registrados en materia de violación de la libertad sexual se da en niñas o adolescentes menores de 15 años y 46% en mujeres, que tienen entre 16 y 30 años;

Que, mediante Memorándum N° 688-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha formulado "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012, el mismo que cuenta con la opinión favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorándum N° 2394-2013-GRC/GRPPAT de fecha 06 de diciembre 2013;

Que, mediante Informe N° 2342-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y los Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y se disponga el cumplimiento de la implementación y transversalidad del "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" y Estudios: Línea de Base sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y Mapas de Riesgo sobre la Situación de la Violencia hacia la Mujer 2012 y dispóngase el cumplimiento de la implementación y transversalidad del "Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao" en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10. Aprobar el Dictamen Nº 033-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:



El Informe Nº 053 – 2013 – GRC – GRDNDYCYS – MAJU y el Memorándum Nº 717 – 2013 – GRC / GRDNDYCYS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum Nº 706 – 2013 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 2432 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 2364 – 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen **Nº 033 – 2013 – GRC / CR – CDS** de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;


Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 717 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 053 – 2013 – GRC – GRDNDYSC – MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 03 de diciembre del 2013 en la calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 706 – 2013 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 03 de diciembre del 2013 se produjo un incendio en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a dos (02) familias, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

 Que, según Memorándum Nº 2432 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2364 – 2013 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 03 de diciembre del 2013 en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 706 – 2013 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 033 – 2013 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 03 de diciembre del 2013 en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 706 – 2013

– GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 033 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 03 de diciembre del 2013 en calle Jazpampa Mza. A, Lt. 03 de la Urbanización Pedro Ruiz Gallo - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 706 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado en su Memorando Nº 706 – 2013 – GRC / GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.11. Aprobar el Dictamen Nº 097-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio Nº 168-2013-GRC/PR emitido por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Informe Nº 1112-2013-GRC/GA ORH; el Memorando Nº 703-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 097-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

ACUERDA:

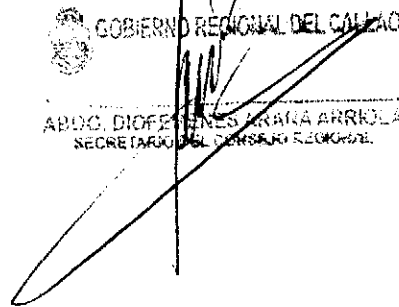
1. Aprobar el Dictamen Nº 097-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autorícese las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del

Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 23 de diciembre del 2013 al 06 de enero del 2014, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente.

2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular de Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 19:00 p.m. del 17 de diciembre del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABDÓ DIFERENCIAS ARAYA ARREOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL